

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Decisión nº 1254/96/CE por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía

(2002/C 151 E/11)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

COM(2001) 775 final — 2001/0311(COD)

(Presentada por la Comisión el 5 de marzo de 2002)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA
UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, y, en particular el párrafo primero de su artículo 156,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 251 del Tratado,

Considerando lo siguiente:

- (1) Desde la adopción de la Decisión nº 1254/96/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 1996, por la que se establece un conjunto de orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía ⁽¹⁾, ha surgido la necesidad de introducir en ella nuevas prioridades, a fin de poner de relieve los proyectos que revisten una importancia particular, de actualizar la lista de los proyectos y de adaptar el procedimiento utilizado para la identificación de proyectos.
- (2) Estas nuevas prioridades resultan, por una parte, de la realización de un mercado interior de la energía más abierto y competitivo, como consecuencia de la aplicación de la Directiva 96/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de diciembre de 1996 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad ⁽²⁾ y de la Directiva 98/30/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de junio de 1998 sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural ⁽³⁾. Se ajustan a las conclusiones del Consejo Europeo de Estocolmo de marzo de 2001 sobre el desarrollo de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento del mercado de la energía, y son congruentes con el objetivo consistente en hacer un mayor uso de las fuentes renovables de energía, contribuyendo así a la política de desarrollo sostenible.
- (3) Las prioridades resultan asimismo de la creciente importancia de las redes transeuropeas de energía para diversi-

ficar el abastecimiento de gas de la comunidad, para integrar las redes energéticas de los países candidatos y para garantizar el funcionamiento coordinado de las redes eléctricas de Europa y de las cuencas del Mar Mediterráneo y del Mar del Norte.

- (4) Es necesario poner de relieve, entre los proyectos pertenecientes a las redes transeuropeas de energía, proyectos prioritarios que tienen un valor muy importante para el funcionamiento del mercado interior de la energía o para la seguridad del abastecimiento energético.
- (5) La adaptación del procedimiento de identificación de los proyectos pertenecientes a las redes transeuropeas de energía resulta necesaria a fin de aplicar de forma armoniosa el Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo, de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas ⁽⁴⁾.
- (6) El procedimiento de identificación de los proyectos pertenecientes a las redes transeuropeas de energía debe adaptarse mediante un proceso a dos niveles, a saber, un primer nivel que identificaría un número limitado de proyectos de interés común definidos temáticamente y un segundo nivel que describiría de forma detallada los proyectos, denominados especificaciones.
- (7) Dado que las especificaciones de los proyectos deben cambiar, han de recogerse con carácter indicativo. La Comisión debe, pues, continuar estando facultada para actualizarlos.
- (8) Las disposiciones de la Decisión nº 1254/96/CE relativas al procedimiento del Comité deben ser adaptadas a fin de tener en cuenta la Decisión 1999/468/CE del Consejo de 28 de junio de 1999 por la que se establecen los procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión ⁽⁵⁾.
- (9) La identificación de los proyectos de interés común, sus especificaciones y los proyectos prioritarios debe entenderse sin perjuicio de los resultados de la evaluación de impacto medioambiental de los proyectos, o de los planes o programas.

⁽¹⁾ DO L 161 de 29.6.1996, p. 147. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión nº 1741/1999/CE (DO L 207 de 6.8.1999, p. 1).

⁽²⁾ DO L 27 de 30.1.1997, p. 20.

⁽³⁾ DO L 204 de 21.7.1998, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 228 de 23.9.1995, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1655/1999 (DO L 197 de 29.7.1999, p. 1).

⁽⁵⁾ DO L 184 de 17.7.1999, p. 23.

(10) Conviene extender el plazo para que la Comisión elabore el informe periódico sobre la aplicación de las orientaciones con arreglo a la Decisión nº 1254/96/CE, dado que, en virtud del Reglamento (CE) nº 2236/95, presenta un informe anual que incluye información sobre la evolución de los proyectos, y, en particular, la de los proyectos prioritarios.

(11) Procede, pues, modificar la Decisión nº 1254/96/CE en consecuencia.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo primero

La Decisión nº 1254/96/CE quedará modificada como sigue:

1) El artículo 4 se sustituirá por el texto siguiente:

«Artículo 4

Prioridades

Las prioridades de la acción comunitaria en materia de redes transeuropeas de energía, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar un desarrollo sostenible, serán las siguientes:

- a) la adaptación y el desarrollo de las redes de energía en apoyo del funcionamiento del mercado interior de la energía, y, en particular, la resolución de los problemas de los cuellos de botella, transfronterizos y otros, de congestión y de los eslabones faltantes, y la consideración de las nuevas necesidades resultantes de la liberalización de los mercados de la electricidad y del gas natural;
 - b) la conexión de los centros de producción de energías renovables;
 - c) la creación de redes de energía en las regiones insulares, aisladas, periféricas y ultraperiféricas a fin de favorecer la diversificación de las fuentes de energía y el recurso a las energías renovables, así como, en su caso, la conexión de dichas redes;
 - d) la interoperabilidad de las redes eléctricas de la Comunidad con las de los países candidatos a la adhesión, y con las de los demás países de Europa y de las cuencas del Mar Mediterráneo y del Mar del Norte;
 - e) el desarrollo de las redes de gas necesarias para satisfacer la demanda de gas natural en la Comunidad, el control de sus sistemas de suministro de gas y la diversificación de las fuentes y vías de transporte de gas natural.»
- 2) Los apartados 2, 3 y 4 del artículo 6 se sustituirán por el texto siguiente:

«2. Los proyectos de interés común figuran en el Anexo II.

3. Toda modificación que varíe la descripción de un proyecto tal como figura en el Anexo II se adoptará con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 251 del Tratado.

4. Las especificaciones indicativas de los proyectos, que incluirán la descripción detallada de los mismos y, en su caso, su descripción geográfica, se establecerán en el Anexo III.

Dichas especificaciones se actualizarán de conformidad con el procedimiento contemplado en el apartado 2 del artículo 9.»

3) Se insertará el artículo 6 bis siguiente:

«Artículo 6 bis

Proyectos prioritarios de interés europeo

1. Se consideraran prioritarios los desarrollos de las redes que sean compatibles con el desarrollo sostenible y que cumplan los siguientes criterios:

- a) tener un efecto significativo sobre el funcionamiento de la competencia en el mercado interior de la energía; o
- b) reforzar la seguridad de abastecimiento de la Comunidad.

La lista de ejes prioritarios que cumplan dichos criterios figura en el Anexo I.

2. Los proyectos de interés común identificados de conformidad con la presente Decisión, que estén situados en los ejes prioritarios serán declarados "proyectos prioritarios de interés europeo".

3. Los Estados miembros interesados y la Comisión Europea se movilizarán a fin de hacer avanzar la realización de los proyectos prioritarios de interés europeo, cada uno dentro del ámbito de sus competencias.»

4) Los artículos 8, 9 y 10 se sustituirán por el texto siguiente:

«Artículo 8

Limitaciones

1. La presente Decisión se entenderá sin perjuicio del compromiso financiero de un Estado miembro o de la Comunidad.

2. La presente Decisión se entenderá sin perjuicio de los resultados de la evaluación del impacto medioambiental de los proyectos y de los planes o programas que definen el futuro marco para la autorización de los proyectos. Se tendrán en consideración los resultados de las evaluaciones del impacto medioambiental.

Artículo 9

Comité

1. La Comisión estará asistida por un Comité, denominado Comité de RTE de Energía, compuesto por los representantes de los Estados miembros y presidido por el representante de la Comisión.

2. Cuando se haga referencia al presente apartado, se aplicará el procedimiento de reglamentación previsto en el artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la misma.

5) El Anexo se sustituirá por el texto que figura en el Anexo de la presente Decisión.

3. El período previsto en el apartado 6 del artículo 5 de la Decisión 1999/468/CE queda fijado en tres meses.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Artículo 10

Informe

La Comisión elaborará cada cuatro años un informe sobre la aplicación de la presente Decisión, que presentará al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones.»

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

ANEXO

«ANEXO I

REDES TRANSEUROPEAS DE ENERGÍA

Proyectos prioritarios de interés europeo: Ejes prioritarios

REDES ELÉCTRICAS

- EL.1. Francia — Bélgica — Países Bajos — Alemania: refuerzo de las redes eléctricas para resolver los frecuentes problemas de congestión a través del Benelux.
- EL.2. Fronteras de Italia con Francia, Austria y Suiza: aumento de las capacidades de interconexión eléctrica.
- EL.3. Francia — España — Portugal: aumento de las capacidades de interconexión eléctrica entre estos países y para la Península Ibérica.
- EL.4. Grecia — Países balcánicos — Sistema UCTE: desarrollo de la infraestructura eléctrica para conectar Grecia con el Sistema UCTE.
- EL.5. Reino Unido — Europa continental y Europa del Norte: creación y/o aumento de las capacidades de interconexión eléctrica.
- EL.6. Irlanda — Irlanda del Norte — Reino Unido: aumento de las capacidades de interconexión eléctrica.
- EL.7. Dinamarca — Alemania: aumento de la capacidad de interconexión eléctrica.

REDES DE GAS NATURAL

- NG.1. Reino Unido — Países Bajos — Alemania — Rusia: gasoductos para conectar las principales fuentes de gas en Europa, mejorando la interoperabilidad de las redes y aumentando la seguridad de abastecimiento.
- NG.2. Argelia — España — Francia: construcción de un nuevo gasoducto desde Argelia hacia España y Francia y aumento de las capacidades de las redes en España y Francia.
- NG.3. Países del Mar Caspio — Oriente Medio — Unión Europea: nuevas redes de gasoductos hacia la Unión Europea desde nuevas fuentes, incluyendo los gasoductos entre Grecia y Turquía, e Italia y Grecia.

- NG.4. Terminales de gas natural licuado en Francia, España, Portugal e Italia: diversificación de las fuentes de abastecimiento y de los puntos de entrada.
- NG.5. Instalaciones subterráneas de almacenamiento en España, Portugal y Grecia: aumento de la capacidad en España y construcción de las primeras instalaciones en Portugal y Grecia.

ANEXO II

REDES TRANSEUROPEAS DE ENERGÍA

Proyectos de interés común

REDES ELÉCTRICAS

- a) Desarrollo de redes eléctricas en las regiones insulares, aisladas, periféricas y ultraperiféricas, para favorecer la diversificación de las fuentes de energía y el recurso a las energías renovables, así como, en su caso, la conexión de las redes eléctricas de estas regiones.
- b) Desarrollo de las conexiones eléctricas entre los Estados miembros necesarias para el funcionamiento del mercado interior o para garantizar la fiabilidad y seguridad del funcionamiento de las redes eléctricas.
- c) Desarrollo de las conexiones eléctricas interiores de los Estados miembros necesarias para la utilización de las conexiones entre los Estados miembros, para el funcionamiento del mercado interior o para la conexión de las energías renovables.
- d) Desarrollo de las conexiones eléctricas con terceros países, en particular los países candidatos a la adhesión, que contribuyan a la interoperabilidad, fiabilidad y seguridad del funcionamiento de las redes eléctricas o al abastecimiento en electricidad de la Comunidad Europea.
- m) Acciones para mejorar el funcionamiento de las redes eléctricas interconectadas en el marco del mercado interior y, en particular, las dirigidas a la identificación de los cuellos de botella y eslabones faltantes, al desarrollo de soluciones para poner remedio a los problemas de congestión y a la adaptación de los métodos de previsión y explotación de las redes eléctricas.

REDES DE GAS NATURAL

- e) Introducción del gas natural en nuevas regiones, principalmente en las regiones insulares, aisladas, periféricas y ultraperiféricas, y desarrollo de las redes de gas natural en dichas regiones.
 - f) Desarrollo de las conexiones de gas natural necesarias para el funcionamiento del mercado interior o el refuerzo de la seguridad de abastecimiento, incluida la conexión de las redes de gas natural que estén separadas.
 - g) Desarrollo de la capacidad de recepción de gas natural licuado (GNL) y de almacenamiento de gas natural necesaria para satisfacer la demanda y el ajuste de los sistemas de gas natural, así como para la diversificación de las fuentes de abastecimiento y de las vías de transporte.
 - h) Desarrollo de la capacidad de transporte de gas (gasoductos de traída), necesaria para satisfacer la demanda, así como la diversificación del abastecimiento a partir de fuentes internas y externas y de las vías de transporte.
 - n) Acciones para mejorar el funcionamiento de las redes de gas interconectadas en el marco del mercado interior y, en particular, las dirigidas a la identificación de los cuellos de botella y eslabones faltantes, al desarrollo de soluciones para poner remedio a los problemas de congestión y a la adaptación de los métodos de previsión y explotación de las redes de gas.
-

ANEXO III

REDES DE ENERGÍA TRANSEUROPEAS

Especificaciones de los proyectos de interés común (*)

REDES ELÉCTRICAS

Proyecto a) — Desarrollo de redes eléctricas en las regiones insulares, aisladas, periféricas y ultraperiféricas, para favorecer la diversificación de las fuentes de energía y el recurso a las energías renovables, así como, en su caso, la conexión de las redes eléctricas de estas regiones

Especificaciones:

a02 IRLANDA — REINO UNIDO (País de Gales)

Conexión mediante cable submarino entre la red de Irlanda y la red del Reino Unido (País de Gales).

a04 GRECIA — ITALIA

Conexión mediante cable submarino entre la red griega y la red italiana:
Enlace Ipiros-Puglia (refuerzo de la conexión ya existente)

a09 GRECIA

Grecia: conexiones entre las islas y entre las islas y el continente:
Conexión de las Cícladas Meridionales.

a10 REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS: FRANCIA, ESPAÑA, PORTUGAL

Conexiones en regiones ultraperiféricas

a11 ITALIA (Cerdeña) — FRANCIA (Córcega) — ITALIA (Continental)

Conexión mediante cable submarino entre la red de Cerdeña y la red de Italia (continental).
Refuerzo de la conexión con Córcega.

Proyecto b) — Desarrollo de las conexiones eléctricas entre los Estados miembros necesarias para el funcionamiento del mercado interior o para garantizar la fiabilidad y seguridad del funcionamiento de las redes eléctricas

Especificaciones:

b04 FRANCIA — BÉLGICA — PAÍSES BAJOS — ALEMANIA

Línea Moulaine (F) — Aubange (B).

b05 FRANCIA — ALEMANIA

Línea Vigy (F)—Marlenheim (F).
Línea Vigy (F)—Uchtelfangen (D).

b06 FRANCIA — ITALIA

Línea Grand île-Piosasco.
Transformador de fase de La Praz (F).

b07 FRANCIA — ESPAÑA

Línea Cazaril-Aragón o ruta/trazado alternativo, incluyendo la conexión con la línea Sallente-Sentmenat.
Transformador de fase de Pragneres (F).
Conexión de los Pirineos Orientales.

b10 ESPAÑA — PORTUGAL

Conexiones entre ambos países a través de las regiones del norte de Portugal y del noroeste de España.
Nueva conexión a través de las región sur de Portugal y el sudoeste de España:
Línea Balboa-Alqueva-Sines.

b11 FINLANDIA — SUECIA

Conexiones al norte del Golfo de Botnia: Nuevas líneas paralelas a las ya existentes.

(*) Esta lista se ha establecido sobre la base de proyectos comunicados a la Comisión por los Estados miembros y las empresas en cuestión.

b12 AUSTRIA — ITALIA

Línea Lienz–Cordignano.

b13 IRLANDA — REINO UNIDO (Irlanda del Norte)

b14 AUSTRIA — ALEMANIA

Línea St Peter–Isar.

b15 PAÍSES BAJOS — REINO UNIDO

Conexiones mediante cable submarino entre el sudeste de Inglaterra y la región central de los Países Bajos (Zona de Rotterdam).

b16 DINAMARCA — ALEMANIA

Conexiones aéreas entre ambos países: Línea Kasso–Flensburg.

Proyecto c) — Desarrollo de las conexiones eléctricas interiores de los Estados miembros necesarias para la utilización de las conexiones entre los Estados miembros, para el funcionamiento del mercado interior o para la conexión de las energías renovables

Especificaciones:

c02 DINAMARCA

Conexiones sobre el eje norte-sur.

Conexiones sobre el eje este-oeste:

Conexión mediante cable submarino entre la red occidental (UCTE) y la red occidental (NORDEL) del país: Enlace Fyn–Sjælland.

c04 FRANCIA

Conexiones en el norte del país relacionadas con la expansión del comercio intracomunitario de electricidad:

Línea Dunkerque–Lille.

Línea Amiens–Lille.

Conexiones en el nordeste del país: Línea Sierrentz–Mulbach.

c05 ITALIA

Conexiones sobre el eje este-oeste:

Línea Vado Ligure–Morigallo.

Línea Turbigio–Rho.

Línea Turbigio–Baggio.

Línea Gorlago–San Fiorano.

Línea Turbigio–Piedilago.

Estación de bombeo de Piedilago.

Línea Chivasso Magenta.

Línea Colunga–Calenzano.

Conexiones sobre el eje norte-sur:

Línea Pietrafitta–Santa Barbara.

Línea Santa Barbara–Tavarnuzze.

Línea Matera–Santa Sofia.

Línea Pian della Speranza/Roma Nord–Montalto/Suvereto.

Línea Pietrafitta–Villavalle.

Línea Laino–Rizziconi.

c06 ESPAÑA

Conexiones sobre los siguientes ejes:

Eje norte.

Eje mediterráneo.

Eje Galicia–Centro.

Eje Centro–Aragón.

Eje Aragón–Levante.

Conexiones en Andalucía.

Conexiones en las islas Baleares.

c07 PORTUGAL

Conexiones necesarias para la interconexión con España:
En el centro del país: Línea Pego–Rio Maior II.
En el norte del país: Línea Recarei–Pocinho–Aldeadávila.

c08 GRECIA

Subestaciones de Salónica, Lamia y Patras y líneas de conexión.

c09 IRLANDA

Conexiones en el noroeste del país:
Línea Tynagh–Cashla.
Línea Flagford–East Sligo.

c10 ESPAÑA

Conexiones en el noroeste y oeste del país, en particular para conectar las plantas de generación de energía eólica a la red:
Conexiones en el nordeste: En el País Vasco, Aragón y Navarra.
Conexiones en el oeste: en Galicia.

c11 SUECIA

Conexiones en Suecia Central.
Conexiones en Suecia Meridional.

c12 ALEMANIA

Conexiones en el norte del país:
Línea Lübeck/Siems–Görries.
Línea Lübeck/Siems–Krümmel.

c13 REINO UNIDO

Conexiones en Irlanda del Norte relacionadas con las interconexiones con Irlanda:
Conexiones en el noroeste.
Conexiones en Escocia e Inglaterra con miras a incrementar el uso de fuentes renovables de energía en la generación de electricidad.

Proyecto d) — Desarrollo de las conexiones eléctricas con terceros países, en particular los países candidatos a la adhesión, que contribuyan a la interoperabilidad, fiabilidad y seguridad del funcionamiento de las redes eléctricas o al abastecimiento en electricidad de la Comunidad Europea

Especificaciones:

d02 ALEMANIA — POLONIA

Línea Neuenhagen (D)–Vierraden (D)–Krajnik (PL).

d03 ALEMANIA — NORUEGA

Conexión mediante cable submarino entre el norte de Alemania (UCTE) y el sur de Noruega (NORDEL): Enlace Brunsbüttel–Southern Norway.

d05 ITALIA — SUIZA

Línea S. Fiorano–Robbia.
Línea Piedilago–Airolo.

d08 GRECIA — PAÍSES BALCÁNICOS

Conexiones entre Grecia y Albania, Bulgaria y la ARYM:

Línea Philippi (GR)–Maritsa 3 (Bulgaria).

Línea Amintaio (GR)–Bitola (FYROM).

Línea Kardia (GR)–Elbasan (Albania).

Conexión de Grecia al sistema UCTE:

Línea Elbasan (Albania)–Podgorica (A.R. de Yugoslavia).

Subestación de Mostar (Bosnia-Herzegovina) y líneas de conexión.

Subestación de Ernestinovo (Croacia) y líneas de conexión.

d09 GRECIA — TURQUÍA

Conexiones entre ambos países a través del nordeste de Grecia:

Línea Philippi–Hamidabad.

d10 REINO UNIDO — NORUEGA

Conexión mediante cable submarino entre la el nordeste/este de Inglaterra y el sur de Noruega (NORDEL).

d11 PAÍSES BAJOS — NORUEGA

Conexión mediante cable submarino entre la el nordeste de los Países Bajos (UCTE) y el sur de Noruega (NORDEL):
Enlace Eemshaven–Fedá.

d13 ESPAÑA — MARRUECOS

Conexiones mediante cable submarino entre el sur de España y Marruecos (refuerzo de la conexión ya existente).

d14 ANILLO ELÉCTRICO DEL BÁLTICO: ALEMANIA — POLONIA — RUSIA — ESTONIA — LETONIA — LITUANIA — SUECIA — FINLANDIA — DINAMARCA — BELARÚS

Conexión mediante entre las redes de estos países mediante líneas aéreas y/o cables submarinos.

Enlaces entre el sur de Finlandia y Rusia.

Enlace Alemania–Polonia–Lituania–Belarús–Rusia (Enlace de alta tensión Este-Oeste).

Enlace Polonia–Lituania.

Enlace Finlandia–Estonia (mediante cable submarino).

d15 SUECIA — NORUEGA

Líneas entre Suecia Norte y Noruega Norte.

Líneas entre Suecia Central y Noruega Central.

Línea Borgvik (S)–Hoesle (NO)–región de Oslo.

d16 UE — BELARÚS — RUSIA — UCRANIA

Conexiones e interfaz entre la red UCTE (ampliada) y las redes de terceros países de Europa Oriental:

Conexiones entre los sistemas UCTE y CENTREL.

Conexiones entre los sistemas UCTE y CENTREL y los países balcánicos.

Conexiones e interfaz entre el sistema UCTE ampliado y Belarús, Rusia y Ucrania, incluyendo la reubicación de las estaciones de conversión HVDC que funcionaban previamente entre Austria y Hungría, Austria y la República Checa, y Alemania y la República Checa.

d17 ANILLO ELÉCTRICO DEL MAR NEGRO: RUSIA — UCRANIA — RUMANIA — BULGARIA — TURQUÍA — GEORGIA

Conexiones en la zona del Mar Negro para establecer la interoperabilidad del sistema UCTE ampliado con las redes de los países interesados.

d18 ANILLO ELÉCTRICO DEL MEDITERRÁNEO: FRANCIA — ESPAÑA — MARRUECOS — ARGELIA — TUNEZ — LIBIA — EGIPTO — PAÍSES DE ORIENTE PRÓXIMO — TURQUÍA — GRECIA — ITALIA

Conexiones en la zona del Mar Mediterráneo para establecer la interoperabilidad del sistema UCTE ampliado con las redes de los países interesados.

Conexiones mediante cable submarino entre el sur de España y el noroeste de Argelia.

d19 NORUEGA — FINLANDIA — SUECIA — RUSIA

Conexiones en la zona del Mar de Barents.

d20 ITALIA — ESLOVENIA

Instalación de sistemas flexibles de transmisión de corriente alterna.

Proyecto m) — Acciones para mejorar el funcionamiento de las redes eléctricas interconectadas en el marco del mercado interior y, en particular, las dirigidas a la identificación de los cuellos de botella y eslabones faltantes, al desarrollo de soluciones para poner remedio a los problemas de congestión y a la adaptación de los métodos de previsión y explotación de las redes eléctricas

Especificaciones:

m1 CUELLOS DE BOTELLA Y ENLACES FALTANTES DE LAS REDES ELÉCTRICAS

Identificación de los cuellos de botella y enlaces faltantes, especialmente los transfronterizos, dentro de las redes eléctricas.

Desarrollo de soluciones para la gestión del flujo de electricidad a fin de resolver los problemas de congestión dentro de las redes eléctricas.

m2 MÉTODOS DE PREVISIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS

Adaptación de los métodos de previsión y funcionamiento de las redes eléctricas necesarias para el funcionamiento del mercado interno y el uso de un alto porcentaje de fuentes renovables de energía.

REDES DE GAS

Proyecto e) — Introducción del gas natural en nuevas regiones, principalmente en las regiones insulares, aisladas, periféricas y ultraperiféricas, y desarrollo de las redes de gas natural en dichas regiones

Especificaciones:

e01 REINO UNIDO (Irlanda del Norte) — IRLANDA

Desarrollo de una red de gas desde Belfast hacia la región noroccidental de Irlanda del Norte y, en su caso, hacia la costa occidental de Irlanda.

e04 ESPAÑA

Desarrollo de redes de gas, incluido el gas natural licuado, en nuevas regiones del continente y las islas:

Gas natural licuado en Huelva (extensión de la terminal actual).

Gas natural licuado en Cartagena (extensión de la terminal actual).

Gas natural licuado en Galicia (extensión de la terminal actual).

Gas natural licuado en Bilbao (extensión de la terminal actual).

Gas natural licuado en Valencia (nueva terminal).

Conexiones entre las islas Baleares y el continente.

e05 PORTUGAL

Desarrollo de redes de gas en el país, incluyendo una terminal para gas natural licuado.

Gas natural licuado en Sines (nueva terminal).

e06 GRECIA

Desarrollo de redes de gas en el país, incluyendo terminales para gas natural licuado e instalaciones de almacenamiento:
Ramal de alta presión hacia Tracia.
Ramal de alta presión hacia Corinto.
Ramal de alta presión hacia Grecia noroccidental.
Estación de compresión sobre el gasoducto principal.
Instalación de almacenamiento en Kavala Meridional (conversión de un yacimiento marino de gas ya agotado).
Gas natural licuado en Revithoussa (extensión de la terminal actual).
Construcción de una segunda terminal para gas natural licuado.

e07 REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS: FRANCIA, ESPAÑA, PORTUGAL

Introducción del gas natural en nuevas regiones.

Proyecto f) — Desarrollo de las conexiones de gas natural necesarias para el funcionamiento del mercado interior o el refuerzo de la seguridad de abastecimiento, incluida la conexión de las redes de gas natural que estén separadas

Especificaciones:

f01 IRLANDA — REINO UNIDO

Gasoducto de interconexión adicional entre Irlanda y Escocia.
Interconexión Norte-Sur incluyendo el gasoducto Dublín-Belfast.

f05 FRANCIA — ESPAÑA

Interconexión a través de la frontera occidental.
Estación de compresión sobre el gasoducto Lumbier-Calahorra.
Gasoducto Perpiñán-Barcelona.

f06 PORTUGAL — ESPAÑA

Aumento de la capacidad de transporte de los gasoductos que abastecen Portugal desde el sur de España y Galicia y Asturias, a través de Portugal.

f08 AUSTRIA — ALEMANIA

Gasoducto Purchkirchen-Burghausen.
Gasoducto Andorf-Simbach.

f09 AUSTRIA — HUNGRÍA

Gasoducto Wiener Neustadt-Sopron.

f11 AUSTRIA

Conexión entre los gasoductos que conectan Austria con Alemania e Italia:
Gasoducto Bad Leonfelden-Linz.
Conexión de las redes aisladas de transporte de gas.

f12 GRECIA — ALBANIA

Gasoducto entre Grecia Noroccidental y Elbasan.

f13 ITALIA — GRECIA — OTROS PAÍSES BALCÁNICOS

Gasoducto de interconexión para abastecer en un principio a Grecia y otros países balcánicos a través del sur de Italia.

f14 AUSTRIA — REPÚBLICA CHECA

Conexiones entre las redes de ambos países.

f17 AUSTRIA — ESLOVENIA — CROACIA

Corredor de transporte de gas hacia Europa Sudoriental, a través de estos países.

f18 REINO UNIDO — PAÍSES BAJOS — ALEMANIA

Gasoductos de interconexión para enlazar las principales fuentes de Europa Noroccidental.

f19 ALEMANIA — POLONIA

Conexión entre el nordeste de Alemania (región de Berlín) y el noroeste de Polonia (región de Szczecin). Ramal de Schmölln a Lubmin (región de Greifswald).

f20 DINAMARCA — REINO UNIDO

Conexión entre las instalaciones situadas en el Mar del Norte.

Proyecto g) — Desarrollo de la capacidad de recepción de gas natural licuado (GNL) y de almacenamiento de gas natural necesaria para satisfacer la demanda y el ajuste de los sistemas de gas natural, así como para la diversificación de las fuentes de abastecimiento y de las vías de transporte

Especificaciones:

g01 IRLANDA

Desarrollo de instalaciones subterráneas para el almacenamiento de gas.

g03 FRANCIA

Desarrollo de instalaciones para gas natural licuado:

Gas natural licuado en Le Verdon-sur-mer (nueva terminal) y gasoducto al centro de almacenamiento de Lussagnet.
Gas natural licuado en Fos-sur-mer (extensión de la terminal actual).

g07 FRANCIA

Desarrollo de instalaciones subterráneas para el almacenamiento de gas:

Centro de almacenamiento en Lussagnet (extensión del centro actual).

Instalación de almacenamiento en Pecorade (conversión de un yacimiento de gas ya agotado).

g08 ESPAÑA

Desarrollo de instalaciones subterráneas para el almacenamiento de gas:

Conexiones sobre el eje norte — sur (nuevos centros) en: Cantabria, Aragón, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Andalucía.

Conexiones sobre el eje mediterráneo (nuevos centros) en: Cataluña, C.A. Valenciana, Murcia.

g09 PORTUGAL

Desarrollo de instalaciones subterráneas para el almacenamiento de gas:

Centro de almacenamiento en Carriço (nuevo centro).

g11 BÉLGICA

Desarrollo de instalaciones subterráneas para el almacenamiento de gas:

Centro de almacenamiento en Loenhout (extensión del centro actual).

g12 DINAMARCA

Desarrollo de instalaciones subterráneas para el almacenamiento de gas:

Centro de almacenamiento en Stenlille (extensión del centro actual).

Centro de almacenamiento en Toender (nuevo centro, cerca de la frontera con Alemania).

g13 AUSTRIA

Desarrollo de instalaciones subterráneas para el almacenamiento de gas:

Centro de almacenamiento en Purchkirchen (extensión del centro actual), incluyendo un gasoducto hacia el sistema Penta West cerca de Andorf.

Centro de almacenamiento en Baumgarten (nuevo centro).

Centro de almacenamiento en Haidach (nuevo centro), incluyendo un gasoducto hacia la red europea de gas.

g14 ITALIA

Desarrollo de instalaciones para gas natural licuado.

Estación marina de gas natural licuado en el norte del Adriático (nueva terminal).

Gas natural licuado en la costa meridional del Adriático (nueva terminal).

g16 BÉLGICA

Desarrollo de instalaciones para gas natural licuado.

Gas natural licuado en Zeebrugge/Dudzele (extensión de la terminal actual).

g17 ITALIA

Desarrollo de instalaciones subterráneas para el almacenamiento de gas.

Proyecto h) — Desarrollo de la capacidad de transporte de gas (gasoductos de traída), necesaria para satisfacer la demanda, así como la diversificación del abastecimiento a partir de fuentes internas y externas y de las vías de transporte

Especificaciones:

h03 RED DE GAS DE LOS PAÍSES NÓRDICOS: NORUEGA — DINAMARCA — ALEMANIA — SUECIA — FINLANDIA — RUSIA — PAÍSES BÁLTICOS — POLONIA

Creación y desarrollo de conexiones entre las redes de estos países a fin de establecer una red integrada de gas: Interconector de gas del Báltico: Alemania, Dinamarca, Suecia.

Gasoducto Nórdico Central: Noruega, Suecia, Finlandia.

Gasoducto Nybro-Drøgør, incluyendo un gasoducto de conexión al centro de almacenamiento de Stenlille: Dinamarca.

Gasoducto del Norte de Europa: Rusia, Mar Báltico, Alemania.

Gasoductos de Rusia y Alemania, pasando por Letonia, Lituania y Polonia, incluyendo el desarrollo de instalaciones subterráneas para el almacenamiento de gas en Letonia.

h04 ARGELIA — ESPAÑA — FRANCIA

Desarrollo de gasoductos de Argelia a España y Francia e incremento de la capacidad de las redes nacionales de estos países:

— Gasoducto Argelia-Marruecos-España (hasta Córdoba): aumento de la capacidad de transporte.

— Extensión hacia el nordeste de España:

Gasoducto Córdoba-Ciudad Real.

Gasoducto Ciudad Real-Madrid.

Gasoducto Ciudad Real-Mediterráneo.

Ramales en Castilla-La Mancha.

— Extensión hacia el noroeste de España: gasoducto de Occidente.

— Gasoducto Argelia-España y gasoductos para la conexión con Francia.

h06 RUSIA — UCRANIA — UE

Aumento de la capacidad de transporte de los recursos rusos hacia la Unión Europea a través de Ucrania, Eslovaquia y la República Checa:

Secciones en la República Checa y Eslovaquia.

Secciones en Austria e Italia.

h07 RUSIA — BELARÚS — POLONIA — UE

Aumento de la capacidad de transporte de los recursos rusos hacia la Unión Europea a través de Belarús y Polonia:
Sección en Alemania:

Gasoducto Yagal Meridional (entre el gasoducto STEGAL que conduce al triángulo entre Alemania, Francia y Suiza).
Gasoducto SUDAL Oriental (entre el gasoducto MIDAL cerca de Heppenheim hacia la conexión de Burghausen con el gasoducto PENTA en Austria).

h09 LIBIA — ITALIA

Red de gas de los recursos libios hacia Italia.

h10 PAÍSES DEL MAR CASPIO — UE

Red de gas de los recursos de los países del Mar Caspio hacia la Unión Europea:
Gasoducto entre Grecia y Turquía.

h11 RUSIA — UCRANIA — MOLDAVIA — RUMANIA — BULGARIA — GRECIA — OTROS PAÍSES BALCÁNICOS

Aumento de la capacidad de transporte de los recursos rusos hacia Grecia y otros países balcánicos a través de Ucrania, Rumania y Bulgaria:

Sección en Rumania.

Sección en Bulgaria: Gasoducto St. Zagora-Ihtiman.

h13 ALEMANIA — REPÚBLICA CHECA — AUSTRIA — ITALIA

Conexión de los gasoductos entre las redes de gas de Alemania, la República Checa, Austria e Italia.

h14 RUSIA — UCRANIA — ESLOVAQUIA — HUNGRÍA — ESLOVENIA — ITALIA

Gasoducto de los recursos rusos hacia Italia, a través de Ucrania, Eslovaquia, Hungría y Eslovenia.

h15 PAÍSES BAJOS — ALEMANIA — SUIZA — ITALIA

Aumento de la capacidad de transporte del gasoducto TENP que va desde los Países Bajos a Italia, pasando por Alemania.

h16 BÉLGICA — FRANCIA — SUIZA — ITALIA

Aumento de la capacidad de transporte de Europa Noroccidental a Italia, pasando por Francia:

Gasoducto Taisnieres (F)–Oltingue (CH).

h17 DINAMARCA — POLONIA

Gasoducto hacia Polonia a través de Dinamarca: Gasoducto submarino entre Dinamarca y Polonia.

h18 NORUEGA — RUSIA — UE

Aumento de la capacidad de transporte de los recursos del Mar de Barents hacia la Unión Europea a través de Suecia y Finlandia.

h19 IRLANDA

Gasoducto desde el yacimiento marino de Corrib.

h20 ARGELIA — ITALIA — FRANCIA

Gasoducto de los recursos argelinos hacia Italia, pasando por Cerdeña. Ramal hacia Córcega.

h21 ORIENTE MEDIO — UE

Red de gas de los recursos de los países de Oriente Medio hacia la Unión Europea.

Proyecto n) — *Acciones para mejorar el funcionamiento de las redes de gas interconectadas en el marco del mercado interior y, en particular, las dirigidas a la identificación de los cuellos de botella y eslabones faltantes, al desarrollo de soluciones para poner remedio a los problemas de congestión y a la adaptación de los métodos de previsión y explotación de las redes de gas*

Especificaciones:

n1 CUELLOS DE BOTELLA Y ENLACES FALTANTES DE LAS REDES DE GAS NATURAL

Identificación de los cuellos de botella y enlaces faltantes, especialmente los transfronterizos, dentro de las redes de gas. Desarrollo de soluciones para la gestión del flujo de gas natural a fin de resolver los problemas de congestión dentro de las redes de gas.

n2 MÉTODOS DE PREVISIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES DE GAS NATURAL

Adaptación de los métodos de previsión y funcionamiento de las redes de gas natural necesaria para el funcionamiento del mercado interior.»
